



Ejecutivo: 2021-00064

Demandante: Armando Javier Torres Gutierrez

Demandado: Juan Bautista Ballestas Fontalvo

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veinticinco (25) de febrero de dos mil Veintiuno (2021).

Examinada la presente demanda Ejecutiva, promovida en éste Juzgado por ARMANDO JAVIER TORRES GUTIERREZ, a través de apoderado judicial, y en contra de JUAN BAUTISTA BALLESTAS FONTALVO, Mayor(es) de edad y de esta Ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82, 599 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad.

En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad.

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago a favor de ARMANDO JAVIER TORRES GUTIERREZ, a través de apoderado judicial, y en contra de JUAN BAUTISTA BALLESTAS FONTALVO, Mayor(es) de edad y de esta Ciudad, por la suma de \$40.000.000.00 por concepto del capital contenido en la letra de cambio, más los intereses corrientes y moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación de la deuda, liquidado a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la Superintendencia Bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.
2. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., en concordancia con la modificación introducida por el Decreto 806 de 2020.

3. Decrétese el embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble de propiedad del demandado JUAN BAUTISTA BALLESTAS FONTALVO, identificado con la CC. 17.848.967, en el folio de matrícula inmobiliaria no. 062-23852 de la oficina de registro de instrumentos públicos del Carmen de Bolívar. Líbrese el respectivo oficio.
4. Téngase al Dr(a). JUAN IGLESIAS ESQUEA como APODERADO (a) judicial de ARMANDO JAVIER TORRES GUTIERREZ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZA**

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**448cd62824edaa126f6735623563f7b30dafa904ea99ea7a110583fd0ef1
87d**

Documento generado en 25/02/2021 08:43:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>